



Comunidad terapéutica y programa penitenciario: Colonia Penal de Oriente¹

Therapeutic community and Criminal Penitentiary: Colony Program of the Eastern in Colombia

Omar Huertas Díaz² omar.huertas@fuac.edu.co

Lynda Layda López Benavides³ lynda.lopez@fuac.edu.co

Carlos Mario Malaver Sandoval³ carlos.malaver@fuac.edu.co

RESUMEN

El presente artículo expone los resultados de la investigación que tuvo como objeto central de estudio la Colonia Penal de Oriente, respecto a su panorama actual, es decir, los tipos de personas que allí se recluyen, la actividad laboral que realizan a cambio de una calificación de buena conducta y premios; además el estudio geográfico de la misma como también de los campamentos que la componen, ahondando principalmente en la comunidad terapéutica. Lo anterior con la finalidad de hacer un aporte investigativo sobre el único centro carcelario existente, constituido con el propósito de resocializar a los sindicados mediante actividades y talleres agrícolas en campo abierto.

PALABRAS CLAVE: Colonia Penal de Oriente, curul, re-socialización, comunidad terapéutica.

ABSTRACT

This paper presents the results of the research whose central objective was to study the current panorama of La Colonia Penal de Oriente (Eastern Criminal Colony, in English), i. e. the kind of people that are kept prisoner there, the kind of work they do in exchange for awards and good behavior qualifications, the geographic study of the region as well as the camps it is comprised of, focusing specially in this latter respect on the therapeutic community. The purpose of this paper is to make an important research contribution to the only prison existent that was constituted to include prisoners in the society (re-socialization) though the use of farming activities and workshops in the open-field.

KEYWORDS: Colonia Penal de Oriente, curul⁴, re-socialization, Therapeutic Community.

Fecha de recepción: 27/06/2011

Fecha de aceptación: 15/08/2011

1. Artículo de investigación realizado en el marco de la línea de investigación El Derecho Penal como garantía judicial al derecho a la libertad, que pertenece al Grupo de Investigación en Derecho Penal, Criminología y Política Criminal Cesar Bkria, registro Colciencias COL0061251 (Categoría C). Proyecto de investigación terminado en el 2009 y financiado por la Fundación Universidad Autónoma de Colombia.
2. Abogado Universidad Nacional de Colombia. Magíster en Derecho Penal, Universidad Libre. Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica, Universidad de Alcalá (España). Magíster en Educación, Universidad Pedagógica Nacional. Especialista en Derecho Penal, Universidad Nacional de Colombia. Especialista en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo, Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Profesor adjunto medio tiempo del área de Derecho Penal y coordinador de la especialización en Derecho Penal y Criminología, Fundación Universidad Autónoma de Colombia.
3. Estudiantes, en noveno semestre, de la Facultad de Derecho; auxiliares del Grupo de Investigación en Derecho Penal, Criminología y Política Criminal Cesar Bkria, registro Colciencias COL00661256 (Categoría C), Fundación Universidad Autónoma de Colombia. Además de ellos, participaron en la visita a la Colonia los estudiantes: Edna Rocío Bautista Calderón, Leiza Fernanda Lank Manrique, Ginna Paola Martín Ariza, Alix Ximena Oviedo Ordoñez, Gina Tatiana Prieto, Erika Cristina Quintero Franco, Fabián Andrés Ramírez Pérez, Cindy Andrea Rojas Caro.
4. Prisoners in the Colonia Penal de Oriente are said to have a "Curul" (or a place) in the prison.



Fotografía tomada el 4 de noviembre de 2011, por el grupo de investigación Cesar Bkria de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia.

“La finalidad del castigo es asegurar que el culpable no reincida en el delito y lograr que los demás se abstengan de cometerlo”

Cesare Beccaria

Introducción

La investigación aborda el tema de la Colonia Penal de Oriente, ubicada en Acacías (Meta), institución que se puede definir de acuerdo con el artículo 28 del Código Penitenciario y Carcelario, de la siguiente manera: establecimiento para purgar la pena, preferencialmente para condenados de extracción campesina o para propiciar la enseñanza agropecuaria.

La importancia del tema radica en que el estudio de un establecimiento penitenciario cuyo objeto es redimir la pena con la mano de obra del condenado, en campo libre y en actividades agrícolas y ganaderas, es un diseño del positivismo jurídico que no podemos ignorar y dejar en el olvido, teniendo en cuenta que es la única Colonia Penal que nos queda en Colombia. Además, porque no existe una auténtica investigación que vincule el estudio de las normas, la ubicación geográfica, la

estructura funcional y factores constitutivos de la misma desde su creación hasta la actualidad.

Por consiguiente, en primer término se analiza la Colonia Penal de Oriente desde su creación hasta el día de hoy, con una comparación desde el aspecto geográfico en la que se abarcan los puntos más relevantes observados en la investigación. En el segundo apartado se aborda la definición conceptual por parte de la ley y la jurisprudencia respecto al tratamiento penitenciario, el trabajo y la redención de la pena. Finalmente se analiza la metodología de la comunidad terapéutica a partir del trabajo observado por parte del dragoneante y los reclusos que atendieron al equipo de investigación, buscando inferir el posible papel que esta modalidad puede jugar en el tratamiento del abuso y la dependencia de sustancias.

Se parte del postulado de que la Colonia Penal de Oriente constituye una estrategia fundamental e



insustituible en la prevención integral del delito, que requiere de las políticas públicas adecuadas para su confrontación.

Problema de investigación

Este se resume de la siguiente manera: ¿Cuál es el panorama actual de la Colonia Penal de Oriente, en Acacías (Meta), único referente existente en el siglo XXI de colonias penales agrícolas en Colombia?

Estrategia metodológica⁵

Para resolver el cuestionamiento del problema de investigación se aborda el asunto de manera analítica, cualitativa y descriptiva, de manera que facilite el estudio de la Colonia Penal de Oriente en Acacías (Meta), respecto a la estructura de funcionamiento, las reglas impuestas, las características sociales y culturales, las interacciones con los órganos colegiados y los sindicatos. Con el fin obtener los resultados de una investigación empírica como la que se realizó, se siguió el procedimiento que utiliza este enfoque, se realizó la recopilación de material discursivo producido en forma espontánea mediante la entrevista a pro-

fundidad, teniendo como soporte un cuestionario. La información obtenida se sometió a tratamiento mediante las técnicas clásicas de análisis de contenido; la metodología escogida para el trabajo de campo se enmarcó dentro de la estrategia multimetódica llamada triangulación, y se compuso de dos herramientas principales: los grupos focales y las entrevistas a profundidad.

Resultados

La Colonia Penal de Acacías: panorama actual

La Colonia Penal de Oriente, en Acacías (Meta), fue fundada en 1924 como resultado de la ley 105 de 1922. Constituida veinte años atrás bajo una disciplina del temor⁶, en donde según cuentan sus guardias lo que imperaba era el bastón de mando, nos recuerda lo que uno de los teóricos de la criminología refiere cuando nos dice que la cárcel desde adentro “es también un castigo corporal”⁷ ya que, “el reo experimenta un alejamiento total de lo que ha conocido o amado”⁸; mecanismo mediante el cual se sometía a los internos al trabajo duro y forzado. De acuerdo con las herramientas legales constituidas en el Acuerdo 0001 de 1993, el Código Penitenciario y Carcelario y sus entes de protección han motivado la reflexión del personal

5. Se utilizó como guía el texto de Horacio Roldán Barbero, *Introducción a la Criminología*. Granada: Editorial Comares, 2004.

6. La conducta utilizada a principios del surgimiento de la Colonia Penal de Acacías se relaciona con lo que afirma Christie, pues la “importancia del delito y a la culpabilidad individual es la legitimidad que se da al dolor”, tal como se pudo evidenciar en las entrevistas mediadas desde el punto de partida de la observación, con ayuda de los guardias. (Ver: Christie, Nils. *Los límites del dolor*. Capítulo VI: El plan educativo oculto, 1984, págs. 61 y 62.

7. HULSMAN, LOUK & BERNAT DE CELIS, JACKELINE. *Sistema penal y seguridad ciudadana: hacia una alternativa*. Barcelona: Ariel S.A., 1984, pág. 52.

8. *Ibíd.*, pág. 53 ss.



“No se trata de unas pocas manzanas podridas, se trata de construir malos barriles.

Por lo general se va tras las personas que se identifican como las manzanas podridas en lugar de ir tras los que diseñan malos barriles”.

ZIMBARDO, 1995



Trabajo extramural, desarrollado por los internos de la Colonia Agrícola. Fotografía aportada por el dragoneante Miller Alirio Asencio Rodríguez.

de custodia y vigilancia del plantel haciéndolo tomar conciencia de que aquellas personas que se encuentran recluidas, son seres humanos que en un momento de su vida traspasaron la línea tan delgada entre lo permitido y la infracción, por lo cual es un deber garantizarles la justicia y el cumplimiento de la pena brindándoles oportunidades de cambio.

En la actualidad, tal como se pudo observar, opera como centro de menor severidad, dotado con campamentos abiertos para los condenados, cuya finalidad es prevenir el delito con una intervención política criminal de fines del siglo XIX. Esta colonia penal es la única que se encuentra abierta para recibir reclusos de otras penitenciarías de Colombia, pues como se sabe en el país existieron la isla

prisión Gorgona y la Colonia Penal y Agrícola de Araracuara, actualmente cerradas debido a la alta violación de los derechos humanos de los penados.

Si distinguimos socioeconómicamente los grupos poblacionales de esta colonia, vemos que corresponden principalmente a personas de escasos recursos económicos, situación que conlleva la marginación tal como lo menciona el teórico David Garland⁹: “El derecho penal es, como todo derecho, un instrumento de dominación y, en ocasiones, de terrorismo de clase”. Se entenderá, entonces, en lo que concierne a este apartado, que por regla las políticas criminales traen consigo el grabado de la clase que las promueve. En cuanto hace al poder de esta institución, como lo afirma Foucault, el encarcelamiento penal, desde

9. GARLAND, DAVID. *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. Bogotá: Siglo Veintiuno Editores, 2006, págs. 139, 140.



el principio del siglo XIX, ha cubierto a la vez la privación de la libertad y la transformación técnica de los individuos¹⁰.

Este centro está destinado a los condenados que hayan cumplido en la penitenciaría no menos de la mitad de la pena, siempre que hayan tenido buena conducta y que la pena restante no exceda de cinco años. El propósito es readaptarlos a la vida social mediante labores y actividades agrícolas o campesinas. Atendiendo al objeto mismo de estos centros de reclusión¹¹, la Corte Constitucional lo ha manifestado de la siguiente manera:

Este tipo de centros de reclusión cumple con una tarea resocializadora de alto significado. Se pretende, en lo posible, que ciertos infractores de la ley —usualmente de origen campesino—, cumplan en primer lugar, con el castigo impuesto por los jueces de la República de manera útil, pero al mismo tiempo, sigan vinculados al ambiente cultural y social en el que se desenvuelven¹².

Así que la pena apunta a la posibilidad de enmendar y rehabilitar al interno a través de un tratamiento pertinente, teniendo en cuenta los factores endógenos y exógenos que llevaron al individuo a delinquir y, en consecuencia, someterlo a un tratamiento para poder reintegrarlo

a la sociedad y así evitar su reincidencia¹³, sin permitir el desconocimiento de los derechos humanos, y las garantías mínimas establecidas en instrumentos como: la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, de 1946; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966, que constituyeron límites constitucionales al *ius puniendi*.¹⁴

Ahora bien, con base en la visita de observación e investigación que se llevó a cabo en noviembre 4 de 2011, es posible afirmar que el panorama de la Colonia Penal de Acacías ha sido parcialmente modificado, afectado y conectado con el fin de mejorar la función para la cual se creó y adaptarla a los ámbitos económicos, sociales y políticos surgidos como resultado de la evolución social del siglo XXI, cambios que la han afectado negativa y positivamente.

Geográficamente el centro de reclusión está ubicado en un lugar lejano de centros poblados, de terreno semimontañoso, atravesado por las abundantes aguas del río Sardinata¹⁵; tiene una extensión aproximada de 300 mil hectáreas y está

10. FOUCAULT, MICHEL. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo Veintiuno Editores, 1976, pág. 235.

11. Código Penitenciario y Carcelario Colombiano, Art. 28.

12. Corte Constitucional. Sentencia C-184 de 1998. M.P.: Carlos Gaviria Díaz, pág. 12.

13. Congreso de la República de Colombia. Programa de Fortalecimiento Legislativo. Estudio de antecedentes del sistema penitenciario y carcelario colombiano, 2003.

14. VILLAVICENCIO T., FELIPE. *Introducción a la criminología*. Cuarta Parte: La perspectiva del derecho penal de los derechos humanos. Capítulo primero: El derecho penal de los derechos humanos, numeral 2.3: Principio del primado de las normas del derecho de los derechos humanos y los principios constitucionales y la subordinación de la pena sustantiva. Lima (Perú): Editora Jurídica GRIJLEY E.I.R.L., 2000, págs. 231, 232.

15. <http://news.google.com/newspapers?nid=1706&dat=19240516&id=rgweAAAABAJ&sjid=t1EEAAAABAJ&pg=1065,5425850> (Por el cual se destina el territorio en Acacías, Meta, por parte del General Ospina, para la Colonia Penal de Acacías. Diario *El Tiempo*, viernes 16 de mayo de 1924, pág. 11).



dividido en siete campamentos denominados de la siguiente manera:

1. Central, en el que funcionan las oficinas de la dirección, la telegrafía, la pequeña clínica, los dormitorios del personal de custodia, así como algunos talleres donde se desarrollan labores de carpintería, ebanistería, zapatería y sastrería.
2. Sardinata, destinado a la elaboración de la panela que sirve para el consumo interno del penal.
3. Cola de Pato, el más cercano a la población de Acacías, en donde hay tala de monte y cultivo de cacao.
4. Guayuriba, donde se encuentran laborando los penitenciarios cuya condena está próxima a extinguirse. Allí se hace el transbordo fluvial de las mercancías con que se abastece la Colonia.
5. Las Blancas, ubicado en medio de la selva, donde permanecen muy pocos reclusos.
6. Chichines, donde estaban los encargados del ganado y de los trabajos que requieren fuerza. Hoy denominado Alcarabán, en él se realizan actividades de núcleos mejorados de ganado Charbray¹⁶ y Pardo suizo para el avance genético de los núcleos de bovinos de leche y carne, estudios que se realizan con participación del SENA.
7. La Unión, constituido por territorios bastante

alejados del centro directivo de la Colonia.¹⁷

De igual modo, se encuentran dentro de la Colonia Penal de Oriente casas cuyo derecho a construir-las y adueñarse de las mismas fue para quienes cumplieron la pena con una calificación de buen comportamiento y excelente rendimiento en las labores asignadas. De ese modo, al conseguir el perfil político criminal en este caso de la tradición campesina, se les daba la opción de que al término resocializador tuvieran dónde vivir y laborar agrariamente sin exponerse a reincidir por falta de oportunidades. Este beneficio, hoy por hoy, no se da por cuestiones de presupuesto nacional; además, porque con el tiempo los terrenos quedarían invadidos de campesinos en todos los campamentos lo que generaría una colonización y la pérdida de gran parte del territorio y de su dominio. Añadido a lo anterior, se encuentra un establecimiento educativo donde, curiosamente, se revela un cuadro de lo que es la inocencia y la libertad de los niños, niñas y adolescentes frente a los reclusos que han pasado por incalculables dificultades sociales, políticas y económicas¹⁸, con necesidades que los indujeron a delinquir. Como resultado queda el paralelo que establece esta sociedad vulnerable (infancia, niñez y juventud) en su conciencia, de que para no traspasar la del-

16. Raza de ganado bovino resultante de la mezcla del Charolote y el Cebú.

17. COLOMBIA. Congreso de la República. Programa de Fortalecimiento Legislativo. Ob. cit.

18. BARATTA, ALESSANDRO. *Criminología crítica y Crítica del Derecho Penal. Introducción a la sociología jurídico penal*. 6ª edición. Siglo Veintiuno Editores, 2000, pág. 179. En su texto vale la pena resaltar el paralelo que se evidencia en cuanto a que la marginación y estratificación carcelaria se inicia desde el mismo momento en que el niño ingresa al colegio. Se dice lo siguiente: "Investigaciones sobre el sistema escolar nos permiten atribuir al nuevo sistema global de control social, a través de la socialización institucional, aquella misma función de selección y marginación la cual se atribuye al sistema penal"; tal como lo dice Benjamin Disraeli, ricos y pobres, cuando se refiere a las dos naciones que componen los pueblos, en este caso las diferentes penitenciarias. Se hace esta mención con el ánimo ilustrativo, toda vez que así como los niños en el colegio se encuentran divididos según capacidades y otros factores, la situación seleccionadora que se vive en la penitenciaría no es menos diferente.



gada línea de lo permitido y lo no permitido, y no estar en un centro de reclusión debe estudiar y sobresalir en la sociedad; de nuestra parte se hace la salvedad de que debe existir una especial protección y ponderación respecto al cuidado de los menores que se encuentran cerca de un centro de relegación.

Asimismo, se encuentra el establecimiento penitenciario y carcelario de mediana seguridad, creado mediante resolución No. 01286 del 4 de mayo de 2001, que inició su construcción en terrenos de la Colonia Agrícola de Oriente, a cinco kilómetros del perímetro urbano del municipio de Acacías (Meta). El establecimiento fue construido en un lote de terreno de 24.000 m², con un costo aproximado de 28.200 millones de pesos y consta de nueve pabellones dentro de los cuales hay 738 celdas bipersonales, con capacidad para 1.476

internos; un pabellón con 16 celdas bipersonales para rancheros y 92 cupos para tratamiento especial; igualmente cuenta con áreas administrativas, recreativas y de servicios como: aulas, talleres, sanidad, patios de visitas familiares y conyugales, áreas de alojamiento, casino de la guardia y casas fiscales. Se inauguró en agosto de 2001, los primeros internos se recibieron el cuatro de octubre del mismo año, encontrándose como Presidente de la República el doctor Andrés Pastrana, como ministro de Justicia el doctor Rómulo González y como director del INPEC el Bg. Víctor Manuel Páez Guerra¹⁹.

Una vez identificados los factores que la constituyen, es de gran valor establecer el paralelo entre un establecimiento del sistema penitenciario y carcelario colombiano y la Colonia Penal de Oriente: Entre otras, podemos dilucidar que hay una clara

PENITENCIARÍA NACIONAL DE ACACÍAS	COLONIA PENAL DE ORIENTE EN ACACÍAS
Las penitenciarías son establecimientos destinados a la reclusión de condenados, en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema gradual y progresivo para el tratamiento de los internos ²⁰ .	Las colonias penales son establecimientos para purgar la pena, preferencialmente para condenados de extracción campesina o para propiciar la enseñanza agropecuaria. Cuando la extensión de las tierras lo permita, podrán crearse en ellas constelaciones agrícolas, conformadas por varias unidades o campamentos, con organización especial ²¹ .

19. http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Seccion_Otros/Escuelapenitenciaria

20. Código Penitenciario y Carcelario de Colombia, Art. 22.

21. *Ibidem*, Art. 28.



PENITENCIARÍA NACIONAL DE ACACÍAS	COLONIA PENAL DE ORIENTE EN ACACÍAS
Campo cerrado	Campo abierto
Mediana seguridad	Mínima seguridad
Condenas superiores a cinco años	Condenas inferiores a cinco años
Actividades y talleres bajo techo	Labores campesinas, especialmente agricultura

oposición entre los dos centros de reclusión, toda vez que tienen objetivos distintos y una desigual forma de manejar las situaciones ya sea por la infraestructura, la clase de delitos por los cuales están reclusos los penados o por la naturaleza de las mismas, como taxativamente se ve en la ley 65 de 1993.

Analizados los anteriores aspectos, se pasa a mirar el punto negativo que se presenta en la Colonia Penal de Oriente, pues se encuentra muy cerca de centros poblados, incluso dentro de los campamentos, lo cual muestra la necesidad de retirarla del sitio en donde hoy funciona.

El trabajo como tiquete para la libertad

La Constitución Política de Colombia en su preámbulo, así como en los artículos 25 y 53, ha consagrado el trabajo como un derecho que goza de especial protección del Estado. No obstante, en los establecimientos penitenciarios esta protección se delega a la Dirección General del INPEC, que es la que debe velar porque a los condenados se les proporcione un trabajo en condiciones dignas y

justas, determinando de acuerdo con el establecimiento de reclusión los trabajos que se clasifican como legítimos para redimir la pena. El artículo 79 de la ley 65 de 1993 determina que:

El trabajo en los establecimientos de reclusión, es obligatorio para los condenados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. No tendrá carácter aflictivo, ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (...)

Por otro lado, la Corte Constitucional denomina el trabajo carcelario como un tratamiento penitenciario, en los siguientes términos:

Se entiende por Tratamiento Penitenciario el conjunto de mecanismos de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas, mediante el aprovechamiento del tiempo de condena como oportunidades, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos,



Trabajo extramural desarrollado por los internos de la Colonia Agrícola de Acacías, Meta.

Fotografía aportada por el dragoneante Miller Alirio Asencio Rodríguez.

productivos, autogestionarios, una vez recuperen su libertad. Dando cumplimiento al Objetivo del Tratamiento de preparar al condenado(a) mediante su resocialización para la vida en libertad (...)²².

Empero, los condenados de la Colonia Penal de Oriente ven el trabajo como un tiquete para la libertad, muy alejado de los objetivos y definiciones del sistema penitenciario y carcelario colombiano, pues solo buscan redimir la condena para obtener la anhelada libertad. Por lo tanto, dedican su tiempo y su mano de obra a la producción y la productividad de las unidades en ganadería (bovina y porcina), avicultura, piscicultura y cunicultura²³; proyectos que se fundamentan en que el recluso se encuentre ocupado, tenga y gane una

capacitación, obtenga un entrenamiento y en “la reducción de penas”.

Están sometidos a una jornada laboral de ocho horas, de lunes a viernes, desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde, con una hora para el almuerzo; al final de la jornada se realiza el conteo respectivo para asegurar la presencia de todos los condenados, pues según manifiestan los guardias, varios años atrás el promedio de fugas oscilaba entre 3 y 4 al mes; este promedio ha disminuido con las capacitaciones a los internos, en las cuales se les inculca que en la vida todo se gana, es decir que para conseguir la libertad hay que realizar un esfuerzo que no es precisamente la fuga. Los sábados realizan actividades de tipo

22. Corte Constitucional. Sentencia T-286 de 2011 – Sistema de tratamiento penitenciario – concepto. M.P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, pág. 1.

23. Estudio de los diversos métodos de cría, alimentación y aprovechamiento de la carne y la piel de los conejos.



intelectual y laboral, con el apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), convenio que surgió en 1969 y que se ocupa de la capacitación tanto de guardias como de reclusos, en oficios como ganadería, agricultura y cría de especies menores, con lo cual se dio una mejor organización al campo agropecuario y al funcionamiento general de la Colonia. Actualmente estas capacitaciones les permiten realizar y culminar estudios de bachiller, inglés, ingeniería de sistemas, culinaria, pastelería y lo que más se maneja: la agricultura y la ganadería. El SENA les certifica los estudios adelantados en las distintas áreas. Los domingos tienen derecho al descanso, que abarca la visita conyugal o el permiso de salir.

Los “curules²⁴” son manejados por distintos dragoneantes, tienen un número restringido de reclusos y están destinados a actividades determinadas que generan una economía autosostenible para el establecimiento penitenciario. Las más relevantes son las siguientes²⁵:

1. El área de agricultura abarca labores como la preparación de tierras, la siembra, el mantenimiento, la cosecha y el beneficio de los cultivos de yuca, cítricos, estevia²⁶, cacao, plátano, maíz, caña para panela y forraje.
2. El área de porcicultura, de donde salen animales destetos para la venta, de 21 días de nacidos, pie de cría para los porcicultores de la región y machos cebados.

3. El área avícola, donde se recogen unos 900 huevos diarios y 300 pollos mensualmente.
4. El área piscícola, donde en media hectárea de espejo de agua se cosechan cinco toneladas de mojarra roja y cachama.
5. El área de cunicultura de la cual aprovechan la carne y los productos de la misma.

Es muy interesante ver todas las áreas en las que los reclusos se encuentran y manejan; también vale la pena destacar que algunos colaboran con los guardianes en otras actividades como, por ejemplo, haciendo el almuerzo, manejando un computador, llevando y trayendo materiales, situación que demuestra una idea positiva de esta clase de sistema penitenciario: la confianza que se le puede brindar a una persona que delinquiró para llevar a cabo una actividad de la cual todos dependen y esperan recibir un beneficio.

Para entrar y permanecer en un área establecida, los penados son sometidos a una evaluación de su capacidad, rendimiento, fuerza e intelecto, pues no todos pueden estar en todas las áreas y mucho menos en una unidad donde las capacidades no se lo permitan. Por ello es muy importante que el órgano encargado de su evolución determine dónde es pertinente el tratamiento penitenciario para que el director de la Colonia Penal Agrícola se encargue de certificar las jornadas de trabajo,

24. Nombre que le dan los reclusos de la Colonia Penal de Oriente al campo o área de trabajo donde desarrollan una determinada actividad.

25. DOMÍNGUEZ, JUAN CARLOS. Reos hacen producir el campo, en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1856015> del 10 de diciembre de 2005.

26. Endulzante natural alternativo al azúcar y a los endulzantes artificiales. Se obtiene a partir de un arbusto originario de Paraguay y Brasil. Ha sido usado desde muy antiguo por los indios guaraníes y en países como Japón, hoy en día supone el 41% de los endulzantes consumidos. Las hojas de la planta son 30 veces más dulces que el azúcar y el extracto unas 200 veces más.



En el campamento central funciona la dirección, la telegrafía, una pequeña clínica, los dormitorios del personal de custodia y algunos talleres.



Fotografía tomada por el grupo de investigación Cesar Bkaria.

el control de asistencia y el rendimiento de las labores realizadas, todo con la finalidad de que el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad le conceda el permiso de salida o la reducción de la pena.

La comunidad terapéutica

Las comunidades terapéuticas en centros penitenciarios, en este caso en la Colonia Penal de Oriente; surgen como una necesidad dentro de un programa para rehabilitar²⁷ reclusos con problemas de drogadicción. En el año 1995 sufre la denominada Centro de Rehabilitación de Internos Drogadictos (CRID), para el año 2011 su nombre

cambia a “Volver a Empezar”. Es una edificación compuesta por campamentos de tratamiento donde prevalece el método, en un espacio micro social con una intervención a individuos indistintamente de la pena. Está adecuada para incorporar a cuarenta reclusos; actualmente tienen a diez bajo el tratamiento de un solo psicólogo. El INPEC es el órgano que los elige para incorporarlos a esta clase de beneficios, pero no hay que olvidar que pierden otros, es decir, reducción de penas, permiso para salir y visitas.

Los perfiles admisibles en el campamento de la comunidad terapéutica, son los siguientes:

- Encontrarse en categoría media.
- Tener menos de treinta y cinco años.

27. ROXIN, CLAUDIA. *Política criminal y estructura del delito*. Barcelona: PPU, 1992, pág. 14, 15. En el texto referenciado se realiza la conceptualización del término “resocializador” bajo la tesis del tratamiento, la cual, como lo dice su autor, dominó la discusión político criminal durante más de veinte años y al llegar a su crisis fue llevada al marco de una ejecución penal, tal como se evidencia en la Colonia Penal de Acacias, es decir, que el tratamiento será llevado a un establecimiento terapéutico solo bajo presupuestos del individuo, los cuales se evalúan de manera especial y estricta.



- No tener doble diagnóstico.
- No haber cometido delitos de lesa humanidad y violación.

La filosofía y los valores implementados para quienes integran la comunidad terapéutica son: la confianza, la iniciativa, el compromiso, la autonomía y la identidad; valores que se deberían fomentar no de una manera competitiva ni capitalista, dado que los reclusos no les dan la connotación de desarrollar un comportamiento social sino más bien una actitud individual de competencia y de temor, con la idea de cumplir las normas del dragoneante que se encuentre en guardia y no para un uso colectivo y social, que daría más fruto al sistema penitenciario y al entorno familiar. Nos recuerda así que la ley que obra en la conciencia de cada recluso va dirigida a la moralidad²⁸, ya que de acuerdo con lo impartido se aceptan las consecuencias buenas o malas según el comportamiento dentro del campamento.

Su cumplimiento, paradójicamente, parece un padrenuestro cuya recitación a plena vista es impactante por la forma militarizada y robotizada en que la realizan. La filosofía de la comunidad es la siguiente:

FILOSOFÍA DE LA COMUNIDAD²⁹

¿Por qué estamos aquí?

*Estamos aquí, porque no existe refugio alguno
dónde escondernos de nosotros mismos.*

*Mientras la persona no se confronte, en los ojos y
en el corazón de los demás, está escapando.*

*Mientras no comunique sus secretos no hallará
reposo.*

*El hombre que teme ser conocido,
no puede conocerse a sí mismo, no conoce
a los demás, está solo. Fuera de nuestros puntos
comunes, ¿dónde más podremos hallar tal espejo?*

*Reunidos aquí, la persona puede al fin de cuentas
manifestarse claramente a sí misma,
no como el gigante de sus sueños.*

*Todos podemos echar raíces y crecer, no ya solos
como en la muerte sino vivos para nosotros mis-
mos y para los demás.*

¡ÁNIMO!³⁰

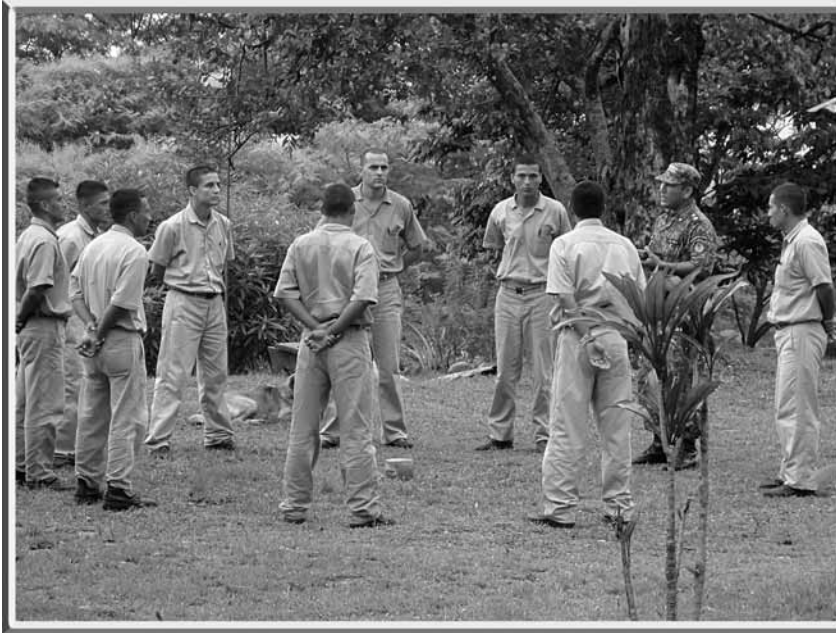
Es interesante analizar el inicio de lo que se denomina filosofía de la comunidad³¹, el cual nos parece

28. ARBELY, PAUL y otros. *El culpable y el enfermo*. Capítulo II: Aspectos sociológicos de la teoría de la culpabilidad. Buenos Aires: Ediciones Desclée de Brouwer, págs. 35, 36 ss.

29. Oración a la Serenidad: Dios, concédeme la serenidad para aceptar las cosas que no puedo cambiar, valor para cambiar aquellas que sí puedo y sabiduría para reconocer la diferencia. Que se haga tu voluntad, mas no la mía. Amén y amén. Escrito aportado por el dragoneante Miller Alirio Asencio Rodríguez en el campamento de la visita.

30. Oración a la Dignidad: Señor, elimina de mi mente lo superficial, para reconocer la dignidad de todas las personas y que me interese por el bien de los demás. Aspiro a tener un corazón noble y sé que con tu ayuda lo lograré. Amén. Comunidad te invita a darte una oportunidad, ¿si no es ahora, entonces cuándo?

31. TEICHMANN, JENNY; EVANS, KATHERINE C. (1999). *Philosophy: A Beginner's Guide*. Blackwell Publishing, pág. 1. "La filosofía es un estudio de problemas que son últimos, abstractos y muy generales. Estos problemas son acerca de la naturaleza de la existencia, el conocimiento, la moralidad, la razón y el propósito humano."



Fotografía tomada por el grupo de investigación Cesar Bkria.

“No es fácil pero no imposible, voy a luchar por superarme a mí mismo. Me interesa cambiar mi vida”.

JAIRO ALEXANDER

errado toda vez que va en contravía de lo que realmente se pretende. Afirmar “porque no existe refugio alguno”, no es una manera de rehabilitar a un ser humano que ha pasado por distintos problemas; ahora, esconderse de uno mismo, ¿por qué?, ¿con qué fin? El hecho de estar condenados no significa que sean malas personas y mucho menos es saludable el reproche de sí mismos, hasta el punto de perder la identidad para obtener los fines e identificación del dragoneante al mando, pues irónicamente el espejo que se menciona no es el de los reclusos sino el de quienes los guían. Bajo este concepto, lo que recitan va contra la moralidad, la dignidad y el propósito humano; no es posible hablar de la razón porque ésta solo la tiene el dragoneante, los demás deben simplemente entonarla pues de lo contrario estarían actuando en contravía de la Comunidad y aunque se rescata la disciplina que se mantiene, se debe reevaluar la forma como se imparte dicha disciplina.

Aparte de ser castigados por no estar de acuerdo con la filosofía de la comunidad, existen otras normas restrictivas de comportamiento, tales como: portar sustancias psicoactivas y armas corto punzantes, tener relaciones afectivas con los otros reclusos, agredir física o verbalmente y robar. A quienes las infringen se les sanciona con la expulsión de la Comunidad o enviándolos al patio donde se encontraban. Una vez ingresan a la comunidad terapéutica son informados de las reglas y de las sanciones, de tal manera que incumplirlas acarrea el rompimiento de las tres etapas que tienen establecidas para cada persona que ingresa:

1. Preacogida: se cumple en el patio, instalaciones del campamento central. Se preparan los muchachos con talleres, visitas, (alta) para que pasen a la mediana.
2. Acogida (primaria). Fases: adaptación, aceptación y compromisos; logros: consumo e intolerancia.



En la foto aparecen el profesor Omar Huertas Díaz, el dragoneante Miller Alirio Asensio Rodríguez, estudiantes de Criminología de la FUAC e internos de la Comunidad Terapéutica.



3. Residencial (secundaria). Técnicas de orientación entre los mismos penados. Se le hace un llamado, regaño y alternativa.
4. Reinserción social (graduarse), es decir, salen en libertad.

Testimonios como los de Fernando, Jairo Alexander y los demás compañeros que pertenecen actualmente a la Comunidad Terapéutica de la Colonia Penal de Oriente, con sus frases en modelo prusiano de: “retomo y modifico” (cada vez que van hablar), “buenas tardes familia” (cuando van a saludar), hacen reflexionar crítica y constructivamente sobre la política criminal que se está desarrollando en un grupo terapéutico, que para unos puede ser una depreciación de la dignidad humana y para otros un modelo a seguir

para lograr comportamientos estandarizados³² que permitirían una sociedad y una convivencia determinada, todo dependiendo de la órbita en que se mire y se tome a la persona humana.

Conclusiones

Es desde este tipo de experiencias vividas, desde la práctica y ejecución de los proyectos como se puede reconocer en los discursos de los juristas la importancia de estos centros de reclusión, del nivel y la efectividad que tiene el sistema penitenciario y carcelario colombiano, enfrentándose a las diferentes políticas de Estado que van con intereses diversos de acuerdo con las situaciones sociales.

32. MARCHORI, HILDA. *El estudio del delincuente. Tratamiento penitenciario*. Capítulo VI: Tratamiento de grupo. Ciudad de México: Editorial Porrúa, 2002.



Después de este estudio queda claro que la Colonia Penal de Oriente se debe reubicar porque su cercanía a centros poblados va en contra de uno de los principales ejes de esta clase de establecimientos de reclusión.

Además, hay que enfatizar que el trabajo que realiza cada sindicado es una gran oportunidad y una ventaja para poder redimir la pena y demostrar que son capaces, y que el sistema penitenciario y carcelario los lleva a la resocialización, cumpliendo el fin de la pena misma.

Respecto a la comunidad terapéutica de la Colonia Penal de Oriente, resulta claro concluir que es un sistema muy apartado de la actividad agrícola y ganadera, al ser descrito como un programa intensivo que provee ambientes pro-sociales altamente estructurados para el tratamiento del abuso y la dependencia de sustancias psicoactivas, constituyéndose en un campamento clave para el cambio. Si el sistema que manejan es legítimo o vulnera los derechos humanos, es una cuestión que requiere una investigación más profunda sobre la realidad de los reclusos y la misma forma como opera la penitenciaría, conforme a las normas que rigen el sistema penitenciario.

BIBLIOGRAFÍA

COLOMBIA

1. Legal

Código Penitenciario y Carcelario.

Decreto 1130 de 1924.

Decreto 1131 de 1924.

Decreto 1138 de 1930.

Decreto 2329 de 1935.

Ley 105 de 1922.

Acuerdo 0001 de 1994.

Resolución No. 01286 del 4 de mayo de 2001.

2. Jurisprudencia

Corte Constitucional.

Sentencia C-184 de 1998. M.P: Carlos Gaviria Díaz.

Sentencia T-286 de 2011. M.P: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

3. Doctrina

ALÉKUMA. Revista Jurídica, Número 6. "Reseña sobre las teorías del delito y las escuelas dogmáticas". Neiva: Universidad Cooperativa de Colombia, 2002.

BACIGALUPO, ENRIQUE. *Manual de Derecho penal*. Bogotá: Temis, 1996.

BERGALLI, ROBERTO; BUSTOS RAMÍREZ, JUAN y otros. *El pensamiento criminológico*. Vol. II, Bogotá: Editorial Temis, 1983.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Colombia. Programa de Fortalecimiento Legislativo. Estudio de antecedentes del sistema penitenciario y carcelario colombiano, 2003.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. *Política penitenciaria y Carcelaria. Evaluación de la resocialización y las medidas implementadas contra el hacinamiento*. Bogotá D.C., junio de 2008.

COMAS ARNAU, DOMINGO. *Comunidades terapéuticas en España: Situación actual y propuesta funcional*. Madrid: Grupo Gid, 2006.

MARTÍN ALVARADO, SUSANA. *Comunidad terapéutica intrapenitenciaria: Establecimiento penitenciario de Valencia*. Madrid: Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2006.

TEICHMANN, JENNY; EVANS, KATHERINE C. *Phi-*



- losophy: A Beginner's Guide*. Blackwell Publishing, (1999).
- INSTITUTO MUNDO LIBRE. XXIV Conferencia Mundial de Comunidades Terapéuticas. Una alternativa de desarrollo humano y social. Lima, Perú, 6 al 10 de febrero del 2009.
- ARBELY, PAUL y otros. *El culpable y el enfermo*. Capítulo II: Aspectos sociológicos de la teoría de la culpabilidad. Buenos Aires: Ediciones Desclée de Brouwer, s.f.
- MARCHORI, HILDA. *El estudio del delincuente. Tratamiento penitenciario*. Capítulo VI: Tratamiento de Grupo. México: Editorial Porrúa, 2002.
- CHRISTIE, NILS. *Los límites del dolor*: Capítulo VI: El plan educativo oculto. México: Fondo de Cultura Económica, 1984.
- HULSMAN, LOUK & BERNAT DE CELIS, JACQUELINE. *Sistema penal y seguridad ciudadana: Hacia una alternativa*. Barcelona: Ariel S.A. 1984, pág. 52.
- VILLAVICENCIO T., FELIPE. *Introducción a la criminología*. Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L., 2000.
- GARLAND, DAVID. *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. Siglo Veintiuno Editores, 2006.
- BARATTA, ALESSANDRO. *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal. Introducción a la sociología jurídico penal*. 6 edición. Siglo Veintiuno Editores, 2000.
- ROXIN, CLAUS. *Política criminal y estructura del delito*. Barcelona: PPU, 1992.
4. WEBGRAFÍA:
- http://www.eltiempo.com/colombia/llano/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-8322350.html 11/11/2011.
- http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Seccion_Otros/Escuelapenitenciaria
- <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1856015> ☺